



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 3 de octubre de 2007.
C-180-07.

Su Excelencia
Rosario Turner
Ministra de Salud
E. S. D.

Señora Ministra:

Me es grato dirigirme a usted, en ocasión de emitir la opinión de la Procuraduría de la Administración respecto a la solicitud de revocatoria de los actos administrativos contenidos en la resolución administrativa 146 de 19 de mayo de 2006 mediante la cual se adjudica la posición 4011, Inspector Antivectorial V-VII a Evelio Gaona y en el resuelto de personal 196-P de 14 de agosto de 2006 que lo asciende al cargo indicado.

Según se constata en la documentación adjunta a la solicitud que nos ocupa, al señor Evelio Gaona mediante resolución administrativa 146 de 19 de mayo de 2006 se le adjudicó por concurso, la posición 4011 como inspector antivectorial V-VII, cuyo ascenso se formalizó a través del resuelto de personal 196-P de 14 de agosto de 2006.

Consta además en el mencionado expediente, la nota de 4 de julio de 2007 suscrita por Elvis A. de López, jefa de Recursos Humanos de la Región de Salud de Veraguas, en la cual hace constar que “el señor Gaona al momento del concurso se encontraba en el nivel IV-VI, por lo tanto el concurso debió ser al nivel V etapa VI (V-VI). Su cambio a la VII categoría le corresponde a partir del 1º de mayo de 2007.”

También se observa en los documentos relacionados con esta solicitud, que mediante nota suscrita el 12 de julio de 2006, Evelio Gaona consintió la revocatoria, aceptando que por error se le concedió el ascenso de inspector antivectorial IV – VII a inspector vectorial V-VII, a partir del 27 de octubre de 2006.

En lo que respecta a la viabilidad de la revocatoria de los actos administrativos que ocupan nuestra atención, cabe destacar que el numeral 3 del artículo 62 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 permite a las entidades públicas revocar o anular de oficio una resolución en firme en la que se reconozcan o declaren derechos a favor de terceros, **si el afectado consiente la**

revocatoria; supuesto de hecho que claramente se materializa en la decisión adoptada por Evelio Gaona de renunciar voluntariamente a la referida reclasificación.

En virtud de lo antes expuesto, esta Procuraduría considera que en este caso se ha configurado plenamente el supuesto que, para la revocatoria de oficio de una resolución en firme, prevé la disposición legal antes citada, por lo que se estima jurídicamente viable la revocatoria del acto administrativo contenido en resolución administrativa 146 de 19 de mayo de 2006 en cuanto a la adjudicación de la posición 4011, Inspector Antivectorial V-VII a Evelio Gaona y la revocatoria del resuelto de personal 196-P de 14 de agosto de 2006 que lo asciende a la posición indicada a partir de la toma de posesión.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,



Oscar Cevilla

Procurador de la Administración

OC/au.

